



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5252

Sancionada: 29/11/2017

Promulgada: 04/12/2017 - Decreto: 1849/2017

Boletín Oficial: 11/12/2017 - Nú: 5625

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Objeto. La presente reglamenta el derecho de prioridad de contratación con el Estado, en favor de las personas físicas y jurídicas radicadas en la Provincia de Río Negro, para las contrataciones de obras, bienes y servicios detalladas en el Anexo I de la ley n° 5201, cualquiera fuere el organismo contratante.

Artículo 2°.- Alcance. Se entiende por personas físicas y jurídicas radicadas en la Provincia de Río Negro a aquéllas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la ley provincial B n° 4187.

Artículo 3°.- Adjudicación. Las personas físicas o jurídicas comprendidas en el artículo 2° de la presente ley, tendrán preferencia en su oferta cuando en la misma, para idénticas o similares prestaciones y productos, su precio sea igual o inferior al de las obras, bienes y servicios ofrecidos por oferentes no considerados provinciales, incrementados en hasta un cinco por ciento (5%).

Si aplicando el rango de preferencia antedicho ninguna persona física o jurídica local resultare favorecido deberá otorgarse, por única vez, la posibilidad de mejorar su oferta a la mejor oferta local cuyo precio no supere el quince por ciento (15%) respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes. A tal fin se convocará al oferente local de mejor precio, a presentar en un término de diez (10) días una "mejora de oferta". Esta última oferta será evaluada conforme



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

al criterio o rango de preferencia enunciado en el párrafo anterior.

Artículo 4°.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su sanción.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Mariana E. Domínguez Mascaró